

Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Formativo y Formación Profesional



PROYECTO EDUCATIVO

Plan de Atención a la Diversidad

CEIP "Santa María Magdalena" Mengíbar (Jaén)

Última revisión: 23/10/2023





ÍNDICE

1.	Normativa de referencia.	Pag 3
2.	Objetivos	Pag 5
3.	Características.	Pag 6
4.	Destinatarios del Plan	Pag 6
	4.1 Programa de refuerzo del Aprendizaje.	
	4.2 Programa de profundización.	
	4.3 Programas de adaptación curricular.	
	- Alumnado para adaptación curricular.	
5.	Actuaciones. Fases del Plan.	Pag 8
6.	Medidas de Atención a la Diversidad	Pag 11
	- De carácter general.	
	- De carácter curricular.	
	- De carácter extraordinario.	
7.	Desarrollo de algunas medidas generales y específicas a desarrollar con nues	tro alumnado.
		Pag 15
	a. Adaptaciones de acceso.	
	b. Adaptaciones curriculares significativas.	
	c. Programas específicos.d. Adaptaciones curriculares individualizadas.	
	e. Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intel	ectuales
	f. Flexibilización de la duración del periodo de escolarización obligatoria y po	
	g. Programa de refuerzo del aprendizaje.	J
	h. Programa de profundización.	
	i. Permanencia extraordinaria.	
8.	Organización de la respuesta educativa.	Pag 28
9.	Recursos personales.	_
	- Tutores/as.	
	- Equipo Directivo.	
	- Equipo de Orientación de Centro.	
	- Orientadora.	
	- Profesorado de Refuerzo.	
	- Especialistas P.T.	
	- Especialista A.L.	
	- Profesionales técnicos de Integración Social (PTIS).	
	- E.O.E. de la zona.	
	2.5.E. 45 M 25/M.	
10.	. Estrategias metodológicas.	Pag 40
	. Organización de los Recursos.	_
	- Espaciales.	J





C.E.I.P Santa María Magdalena Mengíbar (Jaén) Proyecto Educativo

- Temporales.
- Materiales.
- Humanos.
- Funcionales.

12. Evaluación del Plan.	Pag 43
13. Anexos	Pag 43





1. NORMATIVA DE REFERENCIA.

- <u>LEY ORGÁNICA 3/2020 de 29 de diciembre</u>, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.
- <u>INSTRUCCIONES de 8 de marzo de 2017</u>, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.
- <u>CIRCULAR de 28 de abril de 2020</u> de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar sobre la aplicación del procedimiento para flexibilizar la duración del período de escolaridad obligatoria del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual.
- <u>CIRCULAR de 24 de abril de 2020</u> de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar por la que se dictan instrucciones para la adaptación del proceso de detección e identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) y organización de la respuesta educativa.
- INSTRUCCIONES de 3 de junio de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por las que se regula el procedimiento para la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales.
- <u>INSTRUCCIONES del 25 de enero de 2017</u>, de la Dirección General de Participación y Equidad y de la Agencia pública de educación por las que se regulan el procedimiento para la dotación de recursos materiales y específicos para el alumnado con NEE asociadas a discapacidad, escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de Andalucía.
- INSTRUCCIONES de 6 de mayo de 2014 de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se regula el procedimiento para la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales.
- ACLARACIONES de 4 de marzo de 2013 de las Direcciones Generales de Participación y Equidad y de Planificación y Centros sobre escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- <u>INSTRUCCIONES de 11 de septiembre de 2012</u> de la Dirección General de Participación y Equidad por las que se regula el procedimiento para la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales.





C.E.I.P Santa María Magdalena Mengíbar (Jaén) Proyecto Educativo

- <u>CIRCULAR de 10 de septiembre de 2012</u> de la Dirección General de Participación y Equidad por la que se establecen criterios y orientaciones para el registro y actualización de datos en el censo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el Sistema de Información "Séneca".
- <u>INSTRUCCIONES de 20 de abril de 2012</u>, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se establece el protocolo de actuación y coordinación para la detección e intervención educativa con el alumnado con problemas o trastornos de conducta y por trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad.
- <u>INSTRUCCIONES de 10 de marzo de 2011</u> de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa por las que se concretan determinados aspectos sobre los dictámenes para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- <u>INSTRUCCIONES de 16 de enero de 2007</u>, de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, sobre aplicación del procedimiento para flexibilizar la duración del período de escolaridad obligatoria, del alumnado con necesidades educativas asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual.
- ORDEN de 19-9-2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización (BOJA 26-10-2002)
- <u>ORDEN de 19-9-2002</u>, por la que se regula la elaboración del Proyecto Curricular de los Centros Específicos de Educación Especial y de la programación de las aulas específicas de Ed. Especial en los centros ordinarios (BOJA 26-10-2002)
- ORDEN de 19-9-2002, por la que se regula el período de formación para la transición a la vida adulta y laboral, destinado a los jóvenes con necesidades educativas especiales (BOJA 26-10-2002)
- <u>DECRETO 147/2002</u>, <u>de 14 de mayo</u>, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos con n.e.e. asociadas a sus capacidades personales (BOJA 18-5-02)
- <u>INSTRUCCIONES de 12 de mayo de 2020,</u> de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por las que se regula el procedimiento para la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales.
- ORDEN DE 30-05-2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre ciclos y con Educación Primaria.
- ORDEN DE 30-05-2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la





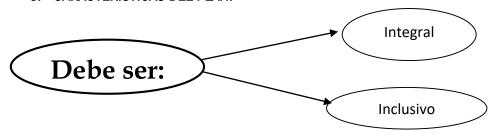
evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

2. OBJETIVOS.

El presente Plan tiene como función disponer las medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares, que permita a nuestro centro, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada al alumnado en función de sus posibilidades personales, sociales y culturales, para que alcancen las competencias básicas y los objetivos del currículo establecidos para la educación primaria y secundaria obligatoria, garantizando así el derecho a la educación que les asiste.

Los objetivos que se pretenden son:

- 1. Detectar las necesidades educativas especiales del alumnado del centro, tanto las derivadas de necesidades educativas especiales de origen individual, social o cultural, como las que demanda el alumnado con altas capacidades.
- 2. Decidir los Equipos Educativos, después de la evaluación inicial, la intervención y agrupamiento
- 3. Trabajar los programas de refuerzo y de adaptación curricular y realizar el seguimiento sistematizado de su aplicación.
- 4. Elaborar metodologías de intervención acordes con las necesidades detectadas, proporcionando el asesoramiento necesario en aspectos tales como material curricular, actividades, actuación directa en clase, o aplicación de los criterios de evaluación y promoción, uso de nuevas tecnologías y sistemas alternativos y complementarios.
- 5. Informar a las familias o tutores legales del alumnado sobre cada momento de la intervención, recabando información en todas y cada una de las medidas que se adopten.
- 6. Determinar los medios y recursos humanos, materiales, espaciales y apoyos necesarios para su aplicación.
- 3. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN.





⇒Integral: porque abarca a todos los alumnos con algún tipo de necesidad de apoyo educativo. No se agrupan a los alumnos como grupos diferentes según sus características o necesidades educativas. Deben ser considerados como un conjunto global y continuo que comprende desde el alumno con necesidades educativas especiales asociadas a cualquier discapacidad y que necesita una atención muy específica, hasta el alumno que tiene algún tipo de dificultad en los aprendizajes escolares y necesita algún tipo de ayuda.

⇒ Inclusivo: porque la respuesta educativa es responsabilidad de todos los profesores y demás profesionales del centro, teniendo en cuenta las peculiaridades de cada alumno/a.

4. DESTINATARIOS DEL PLAN.

Educación v Deporte

Según el capítulo 1 de la Ley orgánica 3/2020 se regula que el alumnado con necesidad especifica de apoyo educativo es aquel que "requiera una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades educativas especiales u otras necesidades educativas para que alcancen el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado".

Esto significa que, de cara a organizar la respuesta educativa más adecuada a este alumnado desde el marco de la atención a la diversidad, se debe tener en cuenta, al menos, dos consideraciones en las tipologías que sirven para identificar las necesidades educativas

- Alumnado que presenta necesidades educativas especiales (NEE) a las que hace referencia el artículo 73.1. "Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo."
- Alumnado que presenta otras necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) a las que hace referencia el artículo 71.2. y que concreta diciendo que "corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado".

Es decir, se amplía el conjunto de alumnos que son incorporados a la categoría NEE con aquellos que presentan trastornos graves de la comunicación y el lenguaje y también se amplía el concepto de NEAE incluyendo a los alumnos que presentan determinadas condiciones personales, familiares o de historia



C.E.I.P Santa María Magdalena Mengíbar (Jaén) Proyecto Educativo

escolar, haciendo especial alusión al desconocimiento del idioma y situaciones de vulnerabilidad socioeducativa.

4.1 PROGRAMA DE REFUERZO DEL APRENDIZAJE.

- Alumnado que, aún promocionando de curso, no supera alguna de las áreas del curso anterior.
- Alumnado que no ha promocionado de curso.
- Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el EOE y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.
- Alumnado que presente dificultades de aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impida seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje.

4.2 PROGRAMA DE PROFUNDIZACIÓN.

- Alumnado altamente motivado para el aprendizaje.
- Alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.

4.3 PROGRAMAS DE ADAPTACIÓN CURRICULAR.

- Adaptaciones Curriculares Individualizadas: Dirigidas al alumnado que presenta Necesidades Educativas Especiales y tienen la modalidad de escolarización C (Aula específica en centro ordinario)
- Adaptaciones Curriculares Significativas. Estas adaptaciones van dirigidas al alumnado con NEE de las etapas de educación infantil, primaria, educación secundaria obligatoria y módulos de aprendizaje permanente de formación profesional básica:
 - Presenta un desfase curricular de al menos dos cursos en la asignatura/módulo objeto de adaptación, entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado.
 - Presenta limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física o sensorial incluidas las derivadas de enfermedades raras y crónicas, que imposibilitan la adquisición de los objetivos y criterios de evaluación en determinadas áreas o materias no instrumentales.
- Adaptaciones curriculares de Acceso: Dichas adaptaciones suponen la provisión o adaptación de recursos específicos que garanticen que el alumnado con NEE que lo precise puedan acceder al currículo. En este sentido, suponen modificaciones en los elementos para el acceso





a la información, a la comunicación y a la participación precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos, así como la participación del personal de atención educativa complementaria, que facilitan el desarrollo de las enseñanzas previstas. Su aplicación y seguimiento serán compartidas por el Equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con NEE.

Adaptaciones curriculares para el alumnado de Altas Capacidades Intelectuales (AACCII):
 Destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado con altas capacidades intelectuales, contemplando propuestas curriculares de ampliación y, en su caso de flexibilización del periodo de escolarización.

La propuesta curricular de ampliación de un área supondrá la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, siendo posible efectuar propuestas en función de las posibilidades de organización del centro, de cursar una o varias áreas en el nivel inmediatamente superior.

La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesor/a del área correspondiente, con el asesoramiento del EOE y la coordinación del tutor/a.

5. ACTUACIONES, FASES DEL PLAN.

El desarrollo de nuestro Plan de Atención a la Diversidad contempla las siguientes fases:

Detección y prevención.

Programas llevados a cabo por el E.O.E. como por ejemplo, la Detección de alteraciones del desarrollo y Prevención de Problemas de Aprendizaje en Segundo Ciclo de Educación Infantil, con el objetivo de contribuir a la prevención del Fracaso Escolar desde las primeras etapas de escolarización, mediante la detección, valoración, corrección, orientación y propuesta de tratamiento educativo precoz de aquellas alteraciones del desarrollo y problemas de salud de origen físico, psíquico o social del alumno, que repercuten o pueden repercutir en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

- Intervención con alumnos/as detectados/as.
- Charlas a familias.
- Informes de traspaso de etapa.
- Intervención lenguaje oral.

Diagnóstico Inicial.

Reunión con los tutores y profesores, del curso anterior, si fuera posible, para hacer una primera valoración cualitativa del grupo y de cada alumno/a.

Evaluación Inicial estandarizada para cada nivel, a partir de unas competencias y objetivos mínimos, para conocer lo más pronto posible, las competencias, los hábitos, modos de trabajo,





estilos de aprendizaje, contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales básicos que traen los alumnos/as para poder actuar según el caso:

- Deducir necesidades del grupo y de cada alumno
- Establecer prioridades de trabajo
- Introducir adaptaciones en la programación del área, una vez conocida la realidad de los alumnos/as.
- Adoptar otro tipo de medidas que afectan a la organización para una mejor atención a la diversidad.
- Acción tutorial que permite la ayuda a la personalización e individualización del proceso de enseñanza-aprendizaje en cada alumno/a, en estos tres ámbitos:
- En el Equipo docente: Coordinación y toma de decisiones sobre diferentes medidas de atención a la diversidad para el grupo de alumnos.
- En el ámbito familiar: Reuniones informativas y entrevistas personales de conocimiento interpersonal con los padres madres del alumnado.
- Con el alumnado: Integración de los alumnos en su grupo, en las áreas y en la tutoría y ayuda a la construcción de la identidad personal, a la personalización de los procesos de enseñanza-aprendizaje y a la toma de decisiones.
- Seguimiento del absentismo: para prevenir retrasos en el aprendizaje del alumnado que presenta este problema y que con el paso de los cursos precisa de una atención extraordinaria.

Una vez realizado lo anterior:

- O Los <u>tutores/as</u> tras la prueba de evaluación inicial incluirán a los programas de atención a la diversidad el alumnado que sea propuesta por el equipo docente del mismo.
 - Primera semana: repaso general para refrescar los conocimientos.
 - Primera y segunda semana: evaluación inicial con las pruebas elaboradas en nuestro centro partiendo de los objetivos mínimos exigidos para cada nivel.
 - Primer lunes de octubre: reunión del equipo educativo, donde se decidirá el tipo de atención/agrupamiento adecuado para cada alumno, teniendo en cuenta todo lo anterior.
- o <u>Los Tutores/</u>as informarán al alumnado y a sus padres y madres o tutores legales del contenido de los programas y planes del alumnado incorporado a los mismos. Durante todo el proceso son partes integrantes del mismo y deben estar informados en todo momento.





Para ello, se realizará una reunión informativa con los padres de los alumnos que participen en este plan para informarles del mismo, objetivos, los pasos que conlleva y pedir su propia implicación en el proceso. Se harán tantas reuniones como se consideren necesarias, ya sea por curso, nivel, agrupamientos o de forma individual.

El Jefe de Estudios_organizará los programas de atención a la diversidad una vez disponga de las propuestas solicitadas por los ciclos y del personal docente que se dedicará a la atención del mismo. Estos programas una vez revisados y añadidas las propuestas de mejora, serán incluidos en el plan de centro.

Durante todo el curso.

- En cada Evaluación, y tras la misma, el equipo docente, con el <u>tutor o tutora a la cabeza</u> informará de su funcionamiento, altas y bajas del alumnado, etc. Las familias serán informadas.
- <u>El Jefe de estudios</u> revisará toda la documentación y hará un seguimiento junto con el E.T.C.P. de los distintos planes de trabajo del alumnado.
- <u>El profesorado que imparta</u> los **programas de refuerzo del aprendizaje** realizará el seguimiento de la evolución de su alumnado e informará periódicamente para que el tutor derive dicha evolución a las familias.
- En cuanto a las **adaptaciones curriculares significativas**, su seguimiento y evaluación será realizado por el profesorado que las imparta junto al profesorado especializado para la atención del alumnado con NEE.
- Los Tutores/as informarán al alumnado y a sus padres y madres o tutores legales_del contenido de los programas y planes en el momento de la incorporación del alumnado a los mismos.
- Los <u>tutores/as</u> con el objetivo de mejorar el rendimiento del alumnado y los resultados de estos planes y programas, facilitarán la suscripción de compromisos educativos con las familias.
- En junio, el tutor/a propondrá al alumnado que formará parte de los programas de atención a la diversidad para el curso siguiente, cumplimentando el informe de evaluación individualizada que será incluido en el expediente del alumno o alumna. También valoraremos y evaluaremos el desarrollo del Plan, siguiendo principalmente los siguientes criterios:
 - Porcentaje de alumnado participante en el plan que supera los objetivos y competencias clave.
 - Dificultades para desarrollar el Plan.
 - Propuestas de Mejora.





6. MEDIDAS ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Teniendo en cuenta que nuestro objetivo último es que cada uno de los alumnos consiga el máximo desarrollo, y teniendo en cuenta también los distintos agrupamientos que tenemos, debemos adecuar nuestros objetivos y contenidos para cada agrupamiento, de tal forma que puedan conseguirlos.

- En el grupo ordinario, hay que programar objetivos para alumnos con altas capacidades y para los que necesiten un apoyo concreto.
- En los agrupamientos de apoyo, los objetivos y contenidos básicos son los mismos, lo que varía son las estrategias metodológicas y la organización de recursos espaciales y personales.
- En el agrupamiento de refuerzo, los alumnos llevarán a cabo los Programas de refuerzo del Aprendizaje.
- El alumnado con Adaptaciones curriculares significativas no seguirá los objetivos y contenidos básicos establecidos en su grupo sino que se atenderá a los establecidos en su programa de ACS.
- En el aula específica de Educación Especial, el alumnado desarrolla las ACI, según el caso.
- Con el alumnado de AACCII, la propuesta curricular de ampliación de un área supondrá la modificación de la programación didáctica.

En este sentido, la Orden de 30 de mayo de 2023 establece que las medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales son las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su proyecto educativo, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado a través de la utilización de recursos tanto personales como materiales con un enfoque global. Por ello, la respuesta a la diversidad del alumnado se organizará preferentemente a través de medidas de carácter general desde criterios de flexibilidad organizativa y atención inclusiva, con el objeto de obtener el logro de los objetivos, las competencias específicas y las competencias clave de la etapa.

Para ello, **a nivel de centro** podrán establecerse medidas de organización académica para la atención a la diversidad, entre las que se destacan:

Las medidas generales a las que se hace referencia son las siguientes:

- Agrupación de áreas en ámbitos de conocimiento.
- Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor dentro del aula.
- Desdoblamiento de grupos en las áreas de carácter instrumental



- Agrupamientos flexibles para la atención del alumnado en un grupo específico. Tendrá un carácter temporal y abierto, deberá facilitar la inclusión del mismo en su grupo ordinario y, en ningún caso, supondrá discriminación para el alumnado necesitado de apoyo.
- Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado.
- Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutorías entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.
- Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de medidas educativas.
- Actuaciones de prevención y control de absentismo.
- Distribución del horario lectivo del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica.

Además, las medidas generales pueden implicar actuaciones dirigidas a todo el alumnado o parte del mismo en el ámbito del aula o grupo clase, entre otras:

- La aplicación de programas de carácter preventivo, tal como se establece en el apartado 1 "Prevención" de las <u>Instrucciones de 8 de marzo de 2017.</u>
- La definición de criterios para la organización flexible tanto de los espacios y tiempos como de los recursos personales y materiales.
- La adecuación de las programaciones didácticas a las características y necesidades educativas del alumnado.
- El uso de metodologías basadas en el trabajo cooperativo en grupos heterogéneos (por ejemplo, la tutoría entre iguales, el aprendizaje por proyectos y otras que promuevan el principio de inclusión).
- La realización de actividades de refuerzo educativo con objeto de mejorar las competencias clave de un alumno o alumna o grupo.
- La realización de actividades de profundización que permitan a un alumno o alumna o grupo desarrollar al máximo su capacidad y motivación.
- La organización de apoyos en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos del alumnado.
- La realización de acciones de seguimiento y acción tutorial, tanto a nivel individual como grupal, que favorezcan la participación del alumnado en un entorno seguro y acogedor.

En lo referente a la atención educativa para cada alumno o alumna, se consideran medidas y programas generales de atención a la diversidad, los siguientes:

El apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el





apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.

- Las adaptaciones de acceso de los elementos del currículo para el alumnado con NEE.
- Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con NEE. La evaluación continua y la promoción tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.
- Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado NEAE.
- Las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.
- La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.
- La repetición será un recurso excepcional que solo podrá utilizarse una vez a lo largo de la etapa de primaria y siempre al finalizar un ciclo. De manera extraordinaria, el alumnado con NEE podrá repetir una vez más en cada etapa educativa.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el alumnado puede necesitar medidas específicas de atención a la diversidad. En este sentido, el apartado 7.2.1. "Medidas específicas de atención a la diversidad" de las Instrucciones de 8 de marzo de 2017 establece que dichas medidas son todas aquellas medidas y actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con NEAE, que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales. Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad las diferentes propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares de tratamiento personalizado para que el alumnado con NEAE pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades. Entre las medidas específicas de atención a la diversidad se distinguen dos tipos: medidas específicas de carácter educativo y medidas de carácter asistencial.

Medidas específicas de carácter educativo

Se consideran medidas específicas de carácter educativo las diferentes propuestas de modificaciones o ampliaciones en el acceso y/o en los elementos curriculares, con objeto de responder a las NEAE que presenta un alumno o alumna de forma prolongada en el tiempo. La propuesta de adopción de las medidas específicas de carácter educativo vendrá determinada por las conclusiones obtenidas tras la realización de la evaluación psicopedagógica y serán recogidas en el informe de evaluación psicopedagógica.

MEDIDAS SPECÍFICAS DE CARÁCTER

2° ciclo de E.I.

- Programas de refuerzo del aprendizaje. (PRA)
- Programas de profundización.
- Adaptaciones de Acceso (AAC)
- Programas Específicos (PE)
- Adaptación Curricular Significativa (ACS)





C.E.I.P Santa María Magdalena Mengíbar (Jaén) Proyecto Educativo

	> Adaptaciones Curriculares para el alumnado con altas capacidades
	(ACAI)
	Permanencia Extraordinaria (Sólo NEE)
	 Adaptaciones de Acceso (AAC)
	Programas de refuerzo del aprendizaje. (PRA)
	Adaptaciones Curriculares Significativa (ACS)
	Programas Específicos (PE)
	Programas de profundización.
Educación	> Adaptaciones Curriculares para el alumnado con altas capacidades
Primaria	(ACAI)
	Flexibilización del periodo de escolarización.
	Escolarización en un curso inferior al correspondiente por edad para
	alumnado de incorporación tardía en el Sistema Educativo (Sólo COM)
	 Atención específica para alumnado que se incorpora tardíamente y
	presenta graves carencias en la comunicación lingüística (Sólo COM)
Periodo de	
Periodo de Formación Básica	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Obligatoria (aulas	Adaptaciones curriculares individualizadas (ACI)
específicas y	
centros de	
educación	
especial)	

Las medidas que adopta nuestro Centro son las prescritas normativamente y se recogen en este documento, quedando por tanto integradas en nuestro Proyecto Educativo.





7. DESARROLLO DE ALGUNAS MEDIDAS GENERALES Y ESPECÍFICAS A DESARROLLAR CON NUESTRO ALUMNADO.

a) Adaptaciones curriculares de acceso. (AAC)

	Las ACA suponen la provisión o adaptación de recursos específicos que garanticen que los alumnos y alumnas con NEE que lo precisen
	puedan acceder al currículo.
Concepto	Estas adaptaciones suponen modificaciones en los elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación
	precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos así como la participación del personal
	de atención educativa complementaria, que facilitan el desarrollo de las enseñanzas previstas.
Dirigido a	Alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a:
Dirigido a	Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: 2° ciclo EI/ EP/ FBO.
	Las ACA serán propuestas por el orientador u orientadora en el apartado correspondiente del dictamen de escolarización donde se propone
Profesorado	esta medida. En el caso de aquellos recursos que requieren la intervención del EOEE, esta adaptación deberá estar vinculada al informe
responsable	especializado, que se establece en el apartado 5 de las Instrucciones de 22 de junio de 2015.
responsable	La aplicación y seguimiento de las ACA serán compartidas por el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la
	atención con NEE así como del personal de atención educativa complementaria.
Aplicación y	Las ACA serán de aplicación mientras se mantengan las NEE que justifican su propuesta y serán revisadas en los momentos en los que se
seguimiento	proceda a una revisión, ordinaria o extraordinaria, del dictamen de escolarización.
Registro	La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "intervención recibida" del censo de alumnado NEAE, por parte del profesional
registro	de la orientación.





b) Adaptaciones curriculares significativas. (ACS)

		Las ACS suponen la modificación de los elementos de currículo incluidos los objetivos de etapa y criterios de evaluación. De esta forma, pueden
		implicar la eliminación y/o modificación de objetivos y criterios de evaluación en el área/materia/módulo adaptado. Estas adaptaciones se
		realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.
		Estas adaptaciones requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta
		medida.
Concepto		En aquellos casos en los que el citado informe no recoja la propuesta de esta medida será necesaria la revisión del mismo.
		El alumno o alumna será evaluado en el área adaptada de acuerdo con los objetivos y criterios de evaluación establecidos en su ACS.
		Las decisiones sobre la promoción del alumnado se realizarán de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en su ACS según el grado
		de adquisición de las competencias clave, teniendo como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en la misma. Además, dichas
		decisiones sobre la promoción tendrán en cuenta otros aspectos como: posibilidad de permanencia en la etapa, edad, grado de integración
		socioeducativa, etc.
		Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEE de las etapas de educación infantil y primaria que:
		• Presenta un desfase curricular superior a dos cursos en el área objeto de adaptación, entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el
Dirigido a		curso en que se encuentra escolarizado.
		• Presenta limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física o sensorial, que imposibilitan la adquisición de los objetivos y criterios de
		evaluación en determinadas áreas o materias no instrumentales.
		El responsable de la elaboración de las ACS será el profesorado especialista en educación especial, con la colaboración del profesorado del
Profesorado		área encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos o departamentos de orientación.
responsable		La aplicación, seguimiento, así como la evaluación de las áreas con ACS serán compartidas por el profesorado que las imparta y por el
		profesorado especializado para la atención con el alumnado con NEE.
		Se propondrán con carácter general para un curso académico.
Período	de	Al finalizar el curso o ciclo, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de
aplicación	у	los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere. Dichas decisiones podrán ser, entre otras:
valoración		a) Mantenimiento, reformulación y/o ampliación de objetivos y criterios de evaluación.
		b) Modificación de las medidas previstas





	El documento de la ACS será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA por el profesorado especialista en educación especial.
	La ACS tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que el alumno o
	alumna sea evaluado en función de los criterios de evaluación y calificación establecidos en su ACS.
Registro	La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Intervención recibida" en el censo de alumnado NEAE, por parte del profesional
	de la orientación.
	Los centros educativos deberán consignar en el sistema de información SÉNECA en el apartado correspondiente del expediente del alumno la
	relación de áreas del alumno o alumna que tienen ACS.

c) Programas específicos.

Concepto	Los programas específicos (PE) son el conjunto de actuaciones que se planifican con el objetivo de favorecer el desarrollo mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje (percepción, atención, memoria, inteligencia, metacognición, estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación, conciencia fonológica, autonomía personal y habilidades adaptativas, habilidades sociales, gestión de las emociones, autocontrol, autoconcepto y autoestima, etc.) que faciliten la adquisición de las distintas competencias clave. Estos programas requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.
Dirigido a	Alumnado con NEAE.
Dirigido d	Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estos programas son: 2° ciclo de EI/ EP/ ESO/ FPB – PEFPB.
Profesorado	El responsable de la elaboración y aplicación de los PE será el profesorado especialista en educación especial (PT/ AL), con la colaboración
responsable	del equipo docente y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.
	Se propondrán con carácter general para un curso académico, en función de las NEAE del alumno o alumna y de los objetivos planteados
Periodo de	en el programa su duración podría ser inferior a un curso.
	El PE tendrá que estar elaborado antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que pueda realizarse un seguimiento
aplicación y valoración	trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas.
valuracion	Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo del mismo deberán, en función de los resultados de la evaluación de
	los objetivos del PE, tomar las decisiones oportunas.





	Registro I	La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Intervención recibida" del censo del alumnado NEAE, por parte del
		profesional de la orientación.

d) Adaptaciones curriculares individualizadas (ACI).

	Las ACI suponen la adaptación individualizada del proyecto curricular de los Centros Específicos de Educación Especial y de la programación
Concepto	de las aulas específicas de educación especial en los centros ordinarios a las NEE del alumno o alumna, a su nivel de competencias y al
	entorno de desarrollo o espacio vital donde debe actuar.
Dirigido	Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEE escolarizado en modalidad C o D.
Dirigido a	Periodo de formación básica obligatoria (FBO).
Profesorado	La responsabilidad del diseño y desarrollo de la ACI recae sobre el tutor o tutora con la colaboración del resto de profesionales que
responsable	intervienen con el alumno o alumna.
Periodo de	
aplicación y	Se propondrán con carácter general para cada ciclo de FBO.
valoración	
	El documento de la ACI será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA.
	La ACI tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que el alumno o
Registro	alumna sea evaluado en función de los criterios de evaluación y calificación establecidos en su ACI.
	La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Intervención recibida" en el censo de alumnado NEAE, por parte del
	profesional de la orientación.





e) Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales. (AACCII)

Concepto	Las ACAAC son modificaciones de la programación didáctica con la inclusión de objetivos y contenidos de niveles educativos superiores, siendo posible efctuar propuestas en función de las posibilidades de organización del centro, de cursar una o varias áreas en el nivel inmediatamente superior. Las ACAAC requerirán de un informe de evaluación psicopedagógica que determine la idoneidad de la puesta en marcha de la medida.
Dirigido a	Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales. Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: 2° ciclo de EI/ EP
Profesorado responsable	La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las ACAAC, serán responsabilidad del profesor o profesora del área correspondiente, con el asesoramiento del EOE y la coordinación del tutor o tutora.
Período de aplicación y valoración	Se propondrán con carácter general para un curso académico. Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere. Cuando el alumno o alumna haya superado con éxito los criterios de evaluación recogidos en la adaptación para los ámbitos/áreas/materias que se han ampliado, podrá solicitarse la flexibilización del periodo de escolarización, siempre y cuando se prevea que cursará con éxito todas las áreas/materias en el curso en el que se escolarizará.
Registro	El documento de la ACAI será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Intervención recibida" por parte del profesional de la orientación.

f) Flexibilización de la duración del periodo de escolarización obligatoria y postobligatoria.

	Esta medida supone la flexibilización del período de escolarización, bien anticipando el comienzo de la escolaridad o bien reduciendo la
	duración de la misma.
	La flexibilización se considerará una medida específica de carácter excepcional y será adoptada cuando las demás medidas tanto generales
Concepto	como específicas, agotadas previamente, hayan resultado o resulten insuficientes para responder a las necesidades educativas específicas
	que presente el alumno o alumna.
	La decisión de flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas educativas será tomada cuando se considere que esta medida es la
	más adecuada para un desarrollo personal equilibrado y la socialización del alumno o alumna, se acredite que tiene adquiridos: el grado





	de adquisición de las competencias clave, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del nivel que va a adelantar y haya sido evaluada
Dirigido a	positivamente su ACAI de ampliación. Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales según determine la normativa vigente. Las enseñanzas en las que se puede proponer son: EP/ ESO/Bachillerato.
Profesorado responsable	La dirección del centro realiza la solicitud de la propuesta de flexibilización, según el procedimiento que determina la normativa vigente al respecto. Una vez resuelta favorablemente, el alumno o alumna será escolarizado en el nivel para el que se ha solicitado dicha flexibilización y atendido por el equipo docente de su grupo, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas generales o específicas de atención a la diversidad que fuesen necesarias.
Período de aplicación y valoración	Según las diferentes etapas: a) La escolarización en el primer curso de la educación primaria podrá anticiparse un año. b) En la educación primaria podrá reducirse la escolarización un máximo de dos años. Aquellos alumnos y alumnas que hayan anticipado el inicio de su escolarización obligatoria sólo podrán reducir esta etapa un año como máximo. c) En la educación secundaria obligatoria podrá reducirse la escolarización un máximo de un año. d) En el bachillerato, la medida de incorporación a un curso superior al que le corresponde cursar podrá adoptarse una sola vez. En casos excepcionales, y según determine la normativa vigente, la Administración educativa podrá adoptar medidas de flexibilización sin las limitaciones mencionadas.
Registro	La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Intervención recibida" por parte del profesional de la orientación. De la autorización de flexibilización se dejará constancia en el historial académico del alumno o alumna. Igualmente se consignará en los documentos oficiales de evaluación mediante la correspondiente diligencia al efecto en la que constará la fecha de la resolución por la que se autoriza dicha medida.

g) Programa de refuerzo del aprendizaje.

Finalidad	Asegurar los aprendizajes de las áreas y seguir con aprovechamientos las enseñanzas de Educación Primaria.
Dirigido a	 - Alumnado que, aún promocionando de curso, no supera alguna de las áreas del curso anterior. - Alumnado que no ha promocionado de curso. - Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el EOE y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.





	- Alumnado que presente dificultades de aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impida seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje.
Profesorado responsable	El profesorado responsable en coordinación con el tutor del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar, el seguimiento de la evolución del alumando.
Proceso a seguir	Se informará periódicamente a las familias de la evolución del alumnado al que se le aplique dicho programa. El tutor y el equipo docente, en la sesion de evaluación del curso anterior, con la colaboración del orientador/a efecturán la propuesta y resolución de incorporación del alumado, que será comunicada a la familia. Asímismo, podrá incorporarse el alumnado que sea propuesto por el equipo docente tras la evaluación inicial o dentro de los procesos de evaluación continua. Serán compatibles con el desarrollo de otras medidas organizativas y curriculares. Serán incluidos en las programaciones didácticas. Se desarrollarán mediante tareas y actividades motivadoras. En el caso de que el alumnado presente dificultades de aprendizaje en la adquisición de la competencia en comunicación lingüística que le impida seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje, y tras haber agotado todas las medidas generales de atención a la diversidad, podrá cursar en un grupo distinto un programa de refuerzo del área de Lengua Castellana y Literatura, en lugar del área Segunda Lengua Extranjera.
Evaluación	El docente de refuerzo rellenará el seguimiento del refuerzo educativo a lo largo del desarrollo del programa. En cada sesión de equipo docente se incluirá un punto en el que se analice el progreso del PRA. Al finalizar cada trimestre, el docente de refuerzo entregará la valoración de las medidas adoptadas del programa y toma de decisiones.

h) Programas de profundización.

Finalidad	Ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para
	el aprendizaje, así como, para el alumnado que presente altas capacidades intelectuales.
Dirigido a	Alumnado altamente motivado y alumnado que presente altas capacidades intelectuales.
Profesorado	La elaboración, aplicación y seguimiento del programa de profundización será responsabilidad del profesor o profesora del área
responsable	correspondiente.





Proceso a seguir	 Se informará periódicamente a las familias de la evolución del alumnado al que se le aplique dicho programa. El tutor y el equipo docente, en la sesion de evaluación del curso anterior, con la colaboración del orientador/a efecturán la propuesta y resolución de incorporación del alumado, que será comunicada a la familia. Asímismo, podrá incorporarse el alumnado que sea propuesto por el equipo docente tras la evaluación inicial o dentro de los procesos de evaluación continua. Serán compatibles con el desarrollo de otras medidas organizativas y curriculares. Serán incluidos en las programaciones didácticas. Se desarrollarán mediante tareas y actividades motivadoras. 	
Agrupamiento	Aula ordinaria	
Evaluación	El profesorado que lleve a cabo los programas de profundizacion, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el residación del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumando.	





8. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA

Atendiendo al apartado 7.2. "Atención educativa distinta a la ordinaria" de las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, la respuesta educativa de un alumno o alumna NEE vendrá determinada en su informe de evaluación psicopedagógica, que contemplará el conjunto de medidas tanto generales como específicas y la propuesta de recursos generales y específicos que conforman su atención educativa. Por su parte, en el dictamen de escolarización se recoge la propuesta de atención específica y la modalidad de escolarización. Las modalidades de escolarización suponen la organización de la atención específica (medidas específicas y recursos específicos) según el grado de intensidad de las adaptaciones, ayudas y apoyos y el emplazamiento escolar para proporcionar al alumno o alumna la respuesta educativa más ajustada a sus NEE.

MODALIDADES DE ESCOLARIZACIÓN				
	La atención específica del alumnado NEE escolarizado en modalidad A consistirá en la aplicación de la programación didáctica con las AAC correspondientes. Además, este alumnado podrá ser objeto de ACNS.			
	En el caso de alumnado con NEE derivadas de discapacidad física o sensorial , podrán realizarse ACS en determinadas áreas o materias no instrumentales, relacionadas con las limitaciones propias de estas discapacidades.			
Modalidad A (Grupo ordinario a tiempo completo)	Las medidas específicas destinadas a este tipo de alumnado serán aplicadas, en el aula ordinaria, por el profesorado que imparte las módulos, áreas o materias adaptadas, con la colaboración del personal no docente (PTIS / PTILS), coordinados por el tutor o tutora.			
	La atención específica del alumnado NEE escolarizado en modalidad B consistirá en la aplicación de: > ACS (sólo educación básica), por parte del profesorado que imparte las áreas adaptadas en colaboración con el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales. > PE, (2º ciclo de educación infantil y educación básica) por parte del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales en colaboración con el profesorado que imparte las áreas adaptadas.			





Modalidad B (Grupo ordinario con apoyo en periodos variables)

Además de estas medidas, que son las que caracterizan a esta modalidad, este alumnado, en función del tipo y grado de afectación de las NEE que presente, podrá ser objeto de AAC y de ACNS en aquellas áreas en las que lo precise.

La atención educativa en esta modalidad se realizará preferentemente **dentro del grupo clase** por parte del equipo docente y del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales cuando la organización del centro lo permita.

Se llevarán a cabo fuera del aula sólo aquellos PE o aspectos relacionados con la ACS (por parte del PT/AL) que necesiten de una especialización y de un entorno de trabajo y/o recursos que permitan desarrollar los objetivos planteados en dichos programas y/o adaptaciones. En estos casos, preservando siempre el principio de inclusión social y afectiva, hay que procurar que el número de sesiones que recibe un alumno o alumna fuera de su grupo clase no suponga una pérdida de la referencia de su grupo ordinario tal y como establece la modalidad en la que se escolariza.

Cuando el alumno o alumna sea objeto de una ACS, se informará los padres o madres o tutores o guardadores legales de las características de dicha adaptación. Esta información se realizará a través de una entrevista y en ella se pondrá especial atención a la explicación de los criterios de evaluación, promoción y titulación que se derivan de la aplicación de la ACS. A la finalización de esta entrevista, los padres o madres o tutores o guardadores legales, firmarán un documento en el que declaren que han sido debidamente informados.

El alumnado escolarizado en esta modalidad, podrá requerir intervenciones por parte de personal no docente (PTIS) del centro. Según se establece en los reglamentos orgánicos, corresponde a la secretaría del centro "Ejercer, por delegación de la dirección y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria adscrito al centro y controlar la asistencia al trabajo del mismo ". Sin perjuicio de lo anterior y con objeto de optimizar la eficacia y la eficiencia de este personal, el trabajo se organizará en el seno del equipo de orientación de centro o departamento de orientación. Dentro de esta organización del trabajo se podrá decidir sobre la distribución horaria, el tipo de atención que se prestará al alumnado y qué alumnado será destinatario de la misma en cada momento.





Modalidad C (aula específica en centro ordinario)

La atención específica del alumnado NEE escolarizado en modalidad C consistirá en la aplicación de su ACI, en función de sus NEE, de su nivel de competencias y del análisis de los entornos de desarrollo o espacios vitales en que debe actuar.

El referente para la elaboración de su ACI serán las competencias clave, criterios de evaluación y objetivos establecidos en el Proyecto Educativo del centro para el ciclo con el que el alumno o alumna presente menor desfase en sus competencias curriculares.

Además, este alumnado, en función del tipo y grado de afectación de las NEE que presente, podrá ser objeto de AAC.

La organización del trabajo en el aula específica de educación especial dependerá, en gran medida, de las necesidades que presente el alumnado, así como de las propias características físicas del aula. No obstante, es posible establecer una serie de orientaciones generales que se podrían cumplir en esta modalidad:

- Organización del tiempo a través de rutinas diarias. Estas rutinas pueden ser uniformes (cada día la misma) o, por el contrario, pueden incluir variaciones para cada día de la semana (de este modo, es posible trabajar con el alumnado un horizonte temporal más longitudinal).
- Organización de los espacios por rincones o zonas de trabajo diferenciadas. Estas zonas de trabajo deberán contar
 con identificaciones claras apoyadas en las vías sensoriales que más utilice el alumnado que se escolariza en el
 aula. En todo caso, deberán contemplarse espacios para el trabajo individual, para el trabajo uno a uno con el
 maestro o la maestra, así como espacios para el trabajo grupal.
- Organización de las actividades cuidando la diversificación de las tareas propuestas y siempre procurando que éstas se planteen dentro de la zona de desarrollo potencial del alumnado. Es decir, no se deben plantear siempre tareas que el alumnado sabe hacer, sino que, también hay que proponerle actividades que no sepa hacer o que podría hacer con ayuda: solo así progresarán en sus aprendizajes. En este sentido, debemos tener en cuenta que





siempre se priorizarán aquellos contenidos que tengan un carácter procedimental y que puedan tener funcionalidad para la vida diaria del alumno o la alumna.

Organización de los horarios. Habrá que prestar una especial atención a los horarios de intervención de los diferentes especialistas con los que cuente el centro, integrándolos en el horario de clase y contemplando, tanto intervenciones del profesional en el aula como salidas del alumnado a otros espacios de intervención. La organización del aula específica de educación especial contará con momentos de integración del alumnado en grupos ordinarios. Esta posibilidad de integración del alumno o alumna en actividades comunes y curriculares con el resto del alumnado del centro variará en función de las necesidades educativas especiales que presente, de sus competencias y de los recursos personales especializados y materiales específicos que precise y se especificará en el apartado "Propuesta de atención educativa" del informe de evaluación psicopedagógica.

Para planificar los momentos de integración de este alumnado se atenderá a los siguientes criterios:

- Elección del grupo en el que se integrará: será preferible la elección de un grupo en el que se estén impartiendo contenidos que, con las debidas adaptaciones, podrían ser aprovechados por el alumnado del aula. El grupo en el que el alumno o alumna se integrará no necesariamente coincidirá con su edad, aunque se deberá tener en cuenta que no exista una gran diferencia de edad.
- Preparación de la integración: el equipo de orientación de centro informará a todo el equipo docente de las necesidades que presente el alumno o alumna que se vaya a integrar, así como de las orientaciones metodológicas a tener en cuenta. Por su parte, el tutor o tutora del grupo, deberá informar al alumnado de esta experiencia de integración, planificando la acogida del nuevo compañero o compañera.





- Tipo de actividades: el alumnado con NEE del aula específica podrá realizar con grupos ordinarios aquellas actividades de carácter curricular, correspondientes al área en la que se integre, utilizando para ello material adaptado previamente por el equipo de orientación de centro.
 - Respecto a las actividades complementarias y extraescolares, este alumnado podrá realizar aquellas que se ajusten a sus necesidades y posibilidades (a este respecto, es importante tener en cuenta este criterio en el momento de programar estas actividades).
- Apoyos: en caso necesario y posible, la incorporación al aula ordinaria se realizará con la ayuda del PTIS. Cuando este apoyo no sea posible, el miembro del equipo docente correspondiente, prestará una especial atención a la incorporación del alumno o la alumna a la dinámica habitual de la clase. Por otro lado, puede ser recomendable la figura de la alumna o alumno tutor (este alumno o alumna puede ser rotativo).





RECURSOS PERSONALES.

Para dar respuesta a la diversidad del alumnado es de suma importancia la coordinación de todos los recursos humanos existentes en los diferentes contextos de actuación del alumnado (escolar, familiar y social) y que puedan incidir en el proceso educativo de éstos. La actuación inconexa y aislada de maestros/as, especialistas, padres... no cubre la finalidad educativa que las medidas de atención a la diversidad persiguen.

a) Tutores/as:

La implicación del tutor/a en el proceso de enseñanza y aprendizaje de todos sus alumnos/as es básica.

Además de las funciones generales determinadas para los tutores/as en el artículo 7. "Funciones y deberes del profesorado" del Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, se contemplarán las descritas a continuación dentro de este plan de atención a la diversidad:

- Participar en el desarrollo del Plan de Acción Tutorial y en las actividades de orientación bajo la coordinación del Jefe de Estudios y la colaboración del E.O.
- Evaluar el nivel de competencia curricular de los alumnos en colaboración con el resto del profesorado implicado en el grupo.
- Detectar las posibles necesidades específicas de apoyo educativo de algún alumno tras la evaluación inicial.
- Comunicar al Jefe de Estudios los casos detectados para iniciar el proceso de información a la familia e intervención del E.O.E si procede. y articular a continuación las medidas pedagógicas necesarias.
- Colaborar con el E.O.E. en la evaluación psicopedagógica.
- Coordinar la elaboración y seguimiento de programas de adaptación curricular no significativa.
- Colaborar en la elaboración de programas de adaptación curricular significativa.
- Facilitar la inclusión de los alumnos en el grupo.
- Fomentar la participación en las actividades.
- Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo con el resto de maestros/as que intervienen directamente con los mismos; especialistas de áreas y P.T y A.L si es el caso, y adoptar la decisión que proceda acerca de su promoción de un ciclo a otro.
- Informar a las familias de los alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo sobre todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y rendimiento académico.





b) Equipo directivo:

Además de las funciones generales determinadas para el equipo directivo en el artículo 68. "Funciones del equipo directivo" del Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, se contemplarán las descritas a continuación dentro de este plan de atención a la diversidad:

- Recoger y canalizar las propuestas de los tutores sobre la detección de alumnado con dificultades de aprendizaje.
- Habilitar los recursos disponibles para la atención en grupo o individualizada, según proceda, del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

c) Equipo de orientación de centro:

Según el artículo 86. "Equipo de Orientación" del Decreto 328/2010, las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria y los colegios de educación infantil y primaria tendrán un equipo de orientación del que formará parte un orientador del equipo de orientación educativa, los maestros y maestras especializados en la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, los maestros y maestras especialistas en pedagogía terapéutica o en audición y lenguaje, los maestros y maestras responsables de los programas de atención a la diversidad y los otros profesionales no docentes con competencias en la materia con que cuente el centro.

Entre las funciones del Equipo de Orientación se encuentran las siguientes:

- Asesorar sobre la elaboración del plan de orientación y acción tutorial.
- Colaborará con los equipos de ciclo en el desarrollo del POAT, especialmente en la prevención y detección temprana de las necesidades específicas de apoyo educativo.
- Asesorará en la elaboración de las adaptaciones curriculares para el alumnado que las precise.

Además, el equipo de orientación contará con un coordinador o coordinadora cuyas competencias, nombramiento y cese se ajustarán a lo previsto para los coordinadores y coordinadoras de ciclo en los artículos 83, 84 y 85 del Decreto 328/2010.

c1) ORIENTADORA.

El artículo 86.5 del Decreto 328/2010 establece que los orientadores u orientadoras tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
- b) Asesorar al profesorado en el proceso de evaluación continua del alumnado.





- c) Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado.
- d) Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de las medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.
- e) Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.
- f) Colaborar en el desarrollo del plan de orientación y acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándoles los recursos didácticos o educativos necesarios y, excepcionalmente, interviniendo directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual, todo ello de acuerdo con lo que se recoja en dicho plan.
- g) Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo.
- h) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Derivación a la Orientadora.

La Orientadora es la encargada de realizar los informes psicopedagógicos, los dictámenes de escolarización, las hojas de actuación y asesorar a maestros y familias a la hora de atender a los alumnos.

- Protocolo de atención a alumnos por parte de la orientadora:
- i. Será atendido el alumnado detectado en los distintos programas llevados a cabo por la orientadora.
- ii. El tutor, ante la detección de las dificultades de aprendizaje del alumno, y tras agotar las distintas medidas ordinarias, propondrá al alumno/a rellenando la **hoja de derivación** para ser atendido por el orientador de referencia del EOE, y recabará la autorización paterna para realizar la evaluación psicopedagógica.
- iii. El orientador mantendrá una **entrevista con el tutor** y le ofrecerá escalas de valoración y de observación para ir adjuntando información a la evaluación psicopedagógica.
- iv. Se **entrevistará al niño**, y, si es necesario, se le pasarán escalas y cuestionarios para conocer sobre su situación académica, capacidades, estilo de aprendizaje, situación escolar y social...
- v. Se mantendrá una entrevista con la familia.





- vi. Elaboración de un **informe psicopedagógico** y un programa de actividades sugeridas que ayuden al alumno a superar sus dificultades.
- vii. **Nueva entrevista con la familia** para transmitirles los resultados de la evaluación psicopedagógica y las pautas y acciones a seguir para ayudar al alumno.
- viii. **Entrevista con el tutor** y entrega de una síntesis de la evaluación psicopedagógica para comunicarle los datos y actuaciones que pueden ayudar al alumno en su aprendizaje y desarrollo.
- ix. La documentación elaborada en el proceso se incluirá en el **expediente del alumno**. (Informe de valoración psicopedagógica y, si procede, dictamen de escolarización)
- x. Si procede, inclusión del alumno en el programa informatizado **Séneca**, especificando en él las dificultades y recursos personales y curriculares que precisa.
- xi. El equipo de orientación decidirá la inclusión o no del alumno/a en alguno de los programas de refuerzo y recuperación existentes, atendiendo a la naturaleza de las dificultades del alumno y a las posibilidades que ofrecen los distintos refuerzos.

c2) PROFESORADO DE REFUERZO.

El centro cuenta con una docente con dedicación exclusivo al refuerzo educativo para educación primaria. El profesorado que en horas de especialidad reforzará principalmente a grupos de su mismo ciclo de acuerdo al Plan de refuerzo, bien dentro o fuera del aula.

La planificación del apoyo-refuerzo se hace desde la Jefatura de Estudios en coordinación con el ETCP y el Equipo de Orientación.

c3) ESPECIALISTAS EN PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA.

El artículo 19. "Profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales" de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado, establece que, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 7 del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, el maestro o maestra especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales tendrá, al menos, las siguientes funciones específicas:

a) La atención e impartición de docencia directa para el desarrollo del currículo al alumnado con necesidades educativas especiales cuyo dictamen de escolarización recomiende esta intervención.





Asimismo, podrá atender al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo en el desarrollo de intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades.

- b) La realización, en colaboración con el profesorado del área encargado de impartirla y con el asesoramiento del equipo de orientación, de las adaptaciones curriculares significativas, tal y como se establece en el apartado 7.2.1.1. Medidas específicas de carácter educativo de las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.
- c) La elaboración y adaptación de material didáctico para la atención educativa especializada del alumnado con necesidades educativas especiales, así como la orientación al resto del profesorado para la adaptación de los materiales curriculares y de apoyo.
- d) La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales al que imparte docencia, en los términos previstos en el apartado 3.
- e) La coordinación con los profesionales de la orientación educativa, con el personal de atención educativa complementaria y con otros profesionales que participen en el proceso educativo del alumnado con necesidades educativas especiales

Alumnado que requiere intervención específica

En los primeros días de septiembre, se reunirán las maestras de pedagogía terapéutica con la jefatura de estudios para sacar el listado de alumnos con necesidades educativas y ver la prioridad en la atención. Una vez visto el listado, se dará prioridad en su horario a los alumnos que tengan en su informe psicopedagógico una discapacidad, si les quedara horario aún, atenderían a alumnos con una dificultad de aprendizaje más grave, aunque llevamos dos cursos que con los alumnos con discapacidad queda el horario cubierto al 100%.

Una vez seleccionados los alumnos que van a ser atendidos, se le proporcionará a la maestra un horario de todas las tutorías para que empiece a conformar su horario personal. Este horario es susceptible de ser variado a lo largo del curso, ya que suelen llegar alumnos nuevos con necesidades a lo largo del mismo y además se van realizando evaluaciones psicopedagógicas nuevas a lo largo del curso que pueden dar prioridad a otros alumnos a la hora de entrar en el horario:

- Todos aquellos que, en base al informe de valoración psicopedagógica elaborado por el EOE, tenga necesidad de recibir apoyo, priorizándose la atención al alumnado con N.E.E.
- De acuerdo con dicho informe y con la organización interna del centro, se decidirá la temporalización, las áreas a reforzar o la parte del currículum que se debe adaptar.





Alumnado que acude al aula de pedagogía terapéutica.

Las maestras de Pedagogía Terapéutica atienden al alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo siguiendo unos criterios relacionados con los agrupamientos:

- La atención en pequeño grupo se concibe como el mejor tipo de agrupamiento. Para realizar los agrupamientos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - Similar Nivel de Competencia Curricular.
 - Aspectos a trabajar.
 - Atenciones especializadas.
 - Compatibilidad de caracteres.
 - Horario del aula ordinaria, sobre todo en los alumnos/as que requieren de Adaptación Curricular Significativa.
- En algunos casos será necesario la atención individual trabajando de manera puntual aspectos concretos de los Programas Específicos de cada alumno y alumna.

Aula específica de educación especial

El centro cuenta con una Aula Específica de Educación Especial que se encuentra ubicada en la planta baja del edificio de Educación Primaria. Dicha aula cuenta con dos puertas de acceso, una de ellas dentro del edificio y otra en el porche del mismo.

Se trata de un aula muy amplia que permite la organización del espacio por rincones para el desarrollo de las Adaptaciones Curriculares Individualizadas del alumnado que está escolarizado. A través de dichas adaptaciones, se trabajarán los tres ámbitos de la Formación Básica Obligatoria, así como el desarrollo de la intervención específica para la mejora de aspectos cognitivos y socioemocionales en función de las necesidades que presente el alumnado.

Respecto a la organización del horario, la organización del aula específica de educación especial contará con momentos de integración del alumnado en grupos ordinarios. Esta posibilidad de integración del alumno o alumna en actividades comunes y curriculares con el resto del alumnado del centro variará en función de las necesidades educativas especiales que presente, de sus competencias y de los recursos personales especializados y materiales específicos que precise. En este sentido, la Tutora del Aula Específica completará su horario con el alumnado con N.E.E., si fuera necesario y posible acorde a su horario, de manera que la atención al alumnado sea de mayor calidad. El proceso será el descrito anteriormente.

Implicación de la familia.





La familia es una pieza clave en el proceso de aprendizaje del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Pueden colaborar reforzando en casa aspectos concretos del currículum, guiados por la maestra especialista en Pedagogía Terapéutica y en perfecta coordinación con el tutor/a.

c4) ESPECIALISTA EN AUDICIÓN Y LENGUAJE.

Las funciones del especialista en Audición y Lenguaje vienen determinadas en el artículo 19. "Profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales" de la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

En este sentido, la tarea fundamental del especialista de Audición y Lenguaje es la de atender al alumnado que presenta dificultades en el lenguaje oral y la comunicación. Para ello interviene en tres niveles:

- 1. PREVENCIÓN que comprende:
- La detección precoz en los primeros años de escolaridad (Educación Infantil)
- El asesoramiento a padres/madres a través de información sobre modos de actuar con alumnos/as que presentan dificultades.
- Intervención con alumnado del último curso de Educación Infantil que presentan un claro desfase con respecto a su grupo de iguales.
- 2. DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN: será realizado mediante el uso de pruebas estandarizadas, observación directa y pruebas de elaboración personal con el apoyo del EOE en aquellos casos que por su complejidad necesiten de algunos de los profesionales que lo componen.
- **3. TRATAMIENTO:** cuyo objetivo es el aprendizaje, desarrollo y/o mejora de los aspectos relacionados con la comunicación y el lenguaje oral.

En el centro el número de sesiones que recibe cada niño/a o grupo va en función del déficit y de la disponibilidad horaria por parte del maestro especialista.

CRITERIOS DE PRIORIDAD EN NUESTRO CENTRO (Siguiendo normativa):

a. Alumnado con N.E.E. por discapacidad debida a trastornos, alteraciones o dificultades de lenguaje, de Educación Infantil o Primaria.





- b. Número y NEAE del Alumnado que, sin presentar discapacidad, haya sido evaluado y diagnosticado por el Equipo de Orientación Educativa de la zona y se le recomiende intervención del Maestro/a de Audición y Lenguaje.
- c. Número y NEAE de otro **alumnado** en el que **se valore la necesidad de intervención** por parte del maestro/a especialista de Audición y Lenguaje.
- d. Grupos de **Alumnado de Educación Infantil**. **Programa de Prevención** de dificultades en 2° ciclo de Educación Infantil: Mejora del Lenguaje Oral.
- e. Número y NEE del **Alumnado** con Necesidades Educativas Especiales por discapacidad debida a trastornos, alteraciones o dificultades de lenguaje, Dislalia, disfemia, disfonías.
- f. Dificultades en lectoescritura.

c5) PROFESIONALES TÉCNICOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL (PTIS)

Estos profesionales realizan, principalmente, las funciones de asistencia, cuidados, desplazamientos y supervisión, que constituyen un soporte imprescindible en los centros actualmente. Siempre bajo la supervisión del maestro o maestra de Apoyo a la Integración.

Las funciones de los PTIS, vienen recogidas en el Anexo I del **VI Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía** y son las siguientes:

- Atender, bajo la supervisión del profesorado especialista o equipo técnico, la realización de actividades de ocio y tiempo libre realizados por los disminuidos en los centros donde tales puestos estén ubicados.
- Colaborar, si son requeridos, en la programación que elaboran los órganos colegiados o equipos correspondientes, sobre las actividades de ocio y tiempo libre.
- Instruir y atender a los disminuidos en conductas sociales, comportamientos de auto-alimentación, hábitos de higiene y aseo personal. Esta función deberán ejercerla los puestos, con los discapacitados cuya discapacidad lo requiera, en la ruta de transporte, aulas, en corredores, aseos u otros establecimientos similares, dentro del recinto del centro o en otros entornos fuera del mismo donde la población atendida participe en actividades programadas.
- Colaborar en los cambios de servicios, en la vigilancia de recreos y clases.
- Colaborar, bajo la supervisión del profesorado especialista o del equipo técnico, en las relaciones Centro-Familia.
- Integrarse en los equipos de orientación, con la misión de colaborar con el profesor tutor y/o con el resto del equipo de especialistas en actividades formativas no docentes.
- Desarrollar en general todas aquellas funciones no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la misión básica del puesto.





Dichas funciones son, mayoritariamente, de carácter asistencial, debiendo en todo caso realizar las funciones que le sean encomendadas por la dirección del centro y el profesorado especialista, con quién deberá colaborar cuando sea requerido para ello, siempre que dichas funciones se encuadren dentro de las funciones básicas del puesto.

d) Equipo de Orientación Educativa (EOE):

El artículo 3 del Decreto 213/1995, de 12 de septiembre de 1995, por el que se regulan los equipos de orientación educativa establece que los Equipos de Orientación Educativa estarán constituidos por psicólogos, pedagogos, médicos y maestros, y, cuando las especiales características y necesidades del alumnado de la zona educativa así lo aconsejen, por trabajadores sociales.

El artículo 4 de dicho Decreto indica que los Equipos de Orientación Educativa desarrollarán dos tipos de funciones:

- Funciones generales a desarrollar en cada uno de los centros docentes de la zona (Art. 5):
 - a) Asesorar a los centros en la elaboración, aplicación y evaluación del Proyecto de Centro y del Proyecto Curricular, en los aspectos más estrechamente ligados a la orientación educativa y la atención a la diversidad.
 - b) Asesorar al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación tanto de los aprendizajes de los alumnos y alumnas como de los procesos de enseñanza.
 - c) Colaborar con los Centros de Profesores y las Aulas de Extensión en la formación, apoyo y asesoramiento al profesorado de la zona en el ámbito de la orientación educativa.
 - d) Atender las demandas de evaluación psicopedagógica de los alumnos y alumnas que la requieran y proponer la modalidad de escolarización más adecuada en cada caso.
 - e) Asesorar al profesorado en el tratamiento educativo de la diversidad de aptitudes, intereses y motivaciones de los alumnos y alumnas, y colaborar en la aplicación de las medidas educativas oportunas.
 - f) Participar en el diseño y desarrollo de programas de refuerzo, adaptación y diversificación curricular de los centros de la zona.
 - g) Asesorar a las familias del alumnado, participando en el diseño y desarrollo de programas formativos de padres y madres de alumnos.
 - h) Elaborar, adaptar y divulgar materiales e instrumentos de orientación educativa e intervención psicopedagógica que sean utilidad para el profesorado.





- Funciones especializadas, propias de cada una de las áreas de trabajo que se establecen en el artículo sexto del presente Decreto.
 - 1. Ámbito de Orientación y Acción Tutorial.
 - a) Área de apoyo a la función tutorial del profesorado.
 - b) Área de orientación vocacional y profesional.
 - 2. Ámbito de atención a la diversidad:
 - a) Área de atención a las necesidades educativas especiales.
 - b) Área de la compensación educativa.

10. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS.

- Prestar especial atención durante toda la enseñanza básica a las estrategias de apoyo y refuerzo de las áreas o materias instrumentales de Lengua Castellana y literatura, Lengua extranjera y Matemáticas.
- Favorecer la coordinación entre las etapas y niveles y el profesorado.
- Promover la adopción de medidas de atención a la diversidad ordinarias que no impliquen modificaciones curriculares mediante la elaboración de unas programaciones de aula coherentes con el Proyecto de Centro y en las que se contemplen las medidas y estrategias a adoptar en el aula con relación a la atención a la diversidad de los alumnos/as.
- Adoptar metodologías que favorezcan el interés del alumnado y permita el incremento de su motivación por acudir al Centro educativo. Para ello debe ser una metodología interactiva que permita la participación y dinamización grupal del alumnado, fomento del aprendizaje cooperativo y sobre todo que promueva la funcionalidad de los aprendizajes en relación a hábitos y habilidades para la vida.
- Desarrollo de diferentes tipos de actividades en función del nivel madurativo del alumnado, de recuperación, de refuerzo, de adaptación... así como el seguimiento y eficacia de dichas actividades.
- Priorizar la realización de adaptaciones curriculares poco significativas del currículo en el grupo ordinario en todas las áreas, excepto en las instrumentales, atendiendo a: priorización de áreas o bloques de contenido, priorización de un tipo de contenidos, priorización de objetivos, modificación de las técnicas e instrumentos de evaluación, introducción de actividades complementarias, secuenciación de la tarea y adaptación de materiales.
- Realización de ACI significativas en aquellos casos que se estime conveniente en función de las necesidades del alumno/a cuando impliquen un desfase curricular muy significativo y las condiciones de escolarización del alumno/a (asistencia regular al Centro) permitan el seguimiento de la misma.





- Reforzar aspectos de la acción tutorial, de manera la tutoría sea más personalizada, y desarrolle habilidades emocionales, habilidades sociales y resolución de conflictos.
- Coordinar la programación y la praxis de los programas de Refuerzo de Lengua y de Matemáticas y las áreas de Lengua castellana y literatura y Matemáticas.
- Usar la agenda de forma muy directa y dirigida, sobre todo con los alumnos de refuerzo, como un medio rápido de relación con la familia y de información sobre la tarea a hacer en casa.
- Utilizar hojas de seguimiento con aquellos alumnos especialmente conflictivos, estableciendo una conexión más directa si cabe con las familias y premiando toda mejora en el comportamiento del alumno: esta hoja de seguimiento será custodiada por el alumno durante toda la jornada escolar, siendo rellenada cada sesión por el profesor/a teniendo en cuenta todos los ítems a evaluar, y revisada por los padres diariamente y firmada una vez rellena, al final de la semana.
- Incidir en la importancia de que este alumnado participe en actividades complementarias y extraescolares.

Respecto a la organización del horario lectivo, entre los criterios pedagógicos para la elaboración de horarios, se introducirían aquéllos que permitan la integración del trabajo con el alumnado al que va dirigido el Plan, así como la coordinación entre el profesorado que incida en el desarrollo del mismo.

11. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS

a. Espaciales:

- Aula ordinaria.
- Aulas de Refuerzo.
- Aulas de desdoblamiento.
- Aula de Audición y Lenguaje.
- Aula de Apoyo a la Integración.
- Aula Específica.
- Aula Hogar.
- Aula Conectad@s.

b. Temporales:

- Aumento del tiempo dedicado a la información coordinación con la familia.
- Dedicación temporal específica para la coordinación del equipo educativo.
- Dedicación temporal para la planificación de la respuesta y para la selección elaboración de materiales curriculares específicos.

c. Materiales:

Materiales curriculares.





- Materiales didácticos de distintos niveles de competencia curricular (desde primer ciclo de primaria) de áreas instrumentales.
- Juegos didácticos y lúdicos.
- Materiales didácticos de apoyo para materias específicas (tecnología, plástica, música, etc.).
 Materiales e instrumentos diversificados: gráficos y manipulativos.

d. Humanos:

- Profesor/a tutor/a.
- Especialistas: Educación física, Inglés, Francés, Música, Religión y Evangélica.
- Profesor/a de refuerzo.
- Profesor/as de Pedagogía Terapéutica.
- Profesor/a de Audición y Lenguaje.
- EOE
- PTIS y monitora escolar.

e. Funcionales:

- Elaboración y coordinación de horarios.
- Uso de métodos didácticos específicos.
- Acción tutorial individual.
- Coordinación del equipo educativo.
- Coordinación colaboración con los padres/madres, tutores/as.
- Asesoramiento del profesorado de educación especial del centro.
- Coordinación y asesoramiento del EOE, etc.

12. EVALUACIÓN DEL PLAN

El desarrollo del presente Plan deberá ser objeto de evaluación al comienzo del curso escolar por parte del Equipo de Evaluación, de forma que, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación ordinaria, la apreciación de la participación del alumnado y los niveles de asistencia, se valore la consecución de los objetivos, las dificultades encontradas y, en su caso, las propuestas de mejora, que quedarán recogidas en el Plan de Mejora si se estima conveniente según el procedimiento ordinario.

13. ANEXOS.

- Anexo O. Programa de refuerzo del aprendizaje.
- Anexo 1. Programa de profundización.
- Anexo 2. Propuestas refuerzo educativo.
- Anexo 3. Información a la familia sobre el plan de refuerzo del aprendizaje.





- Anexo 4. Datos del alumnado del PRA.
- Anexo 5. Estándares imprescindibles Lengua.
- Anexo 6. Estándares imprescindibles Matemáticas.
- Anexo 7. Estándares imprescindibles inglés.
- Anexo 8. Estándares imprescindibles C. Naturales.
- Anexo 9. Estándares imprescindibles C. Sociales.
- Anexo 10. Programación Programa Refuerzo del Aprendizaje.
- Anexo 11. Seguimiento Programa Refuerzo del Aprendizaje.
- Anexo 12. Evaluación Programa Refuerzo del Aprendizaje.
- Anexo 13. Seguimiento del Programa de profundización.
- Anexo 14. Distinción entre refuerzo educativo y apoyo.